



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091 -2019-AMPI

Ica, 28 ENE. 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 472-2018-AMPI, de fecha 18 de julio del 2018; el Expediente Administrativo N°00318, de fecha 10 de enero del 2019; el Informe Legal N° 007-2019-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 23 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad, y su máxima autoridad administrativa*”;

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAE Qali Warma), es un programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como finalidad brindar un servicio alimentario de calidad durante todos los días del año escolar, con alimentos variados, ricos y nutritivos; para niños y niñas matriculados en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación inicial y primaria de todo el país, y del nivel secundario en los pueblos indígenas de la Amazonía peruana, así como de Jornada Escolar Completa de manera progresiva;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, en su Artículo 3° numeral 3.2, en el caso del PNAE Qali Warma, el modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario comprende la participación de los Comités de Alimentación Escolar y Comités de Compra;

Que, respecto a los Comités de Compra, el artículo 3° de la norma antes citada establece en su numeral 3.2.2 que: “*Se constituyen para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario. (...) Los Comités de Compras están conformados por: Un (01) representante de los padres de familia del nivel primario de la institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; Un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial de la institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuenta con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra. El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, podrá delegar su representación; El Director de la red de salud, o quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra*”. (El resaltado es agregado);

Que, mediante Expediente Administrativo N°00318, de fecha 10 de enero del 2019, el Jefe (e) de la Unidad Territorial de Ica del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, indica que los Comités de Compras tienen un rol fundamental para el desarrollo de la fase de selección de proveedores del Proceso de Compra 2019 para la prestación del servicio alimentario. Por lo cual, solicita se designe al representante de esta Municipalidad Provincial de Ica que integrará el Comité de Compras Ica 1;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2019-AMPI

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 472-2018-AMPI, de fecha 18 de julio de 2018, se designó al Mg. César Alberto Malqui Espino, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, como Miembro integrante del Comité de Compra Ica 2 del Programa Nacional Alimentario Escolar QALI WARMA como Representante de esta Corporación Edil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2019-AMPI, de fecha 18 de enero del 2019, se designó al Econ. Juan Pablo Girao Moron en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Provincial de Ica, reconociéndosele el nivel remunerativo que de acuerdo a ley corresponde;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2019-GAJ-MPI, de fecha 23 de enero del 2019, se emite opinión legal indicando que ES PROCEDENTE designar al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, Econ. Juan Pablo Girao Moron, como representante de esta entidad edil, y forme parte como Miembro Integrante del Comité de Compras Ica 2, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAE Qali Warma). Asimismo, se recomienda la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, a fin de efectuar dicha designación;

Que, en ese sentido, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 472-2018-AMPI, de fecha 18 de julio de 2018; y proceder a designar al actual Gerente de Desarrollo Social de esta Municipalidad Provincial de Ica, Econ. Juan Pablo Girao Moron, como representante de la misma y Miembro Integrante del Comité de Compras Ica-1 del Programa Nacional Alimentario Escolar QALI WARMA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerando precedentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 472-2018-AMPI, de fecha 18 de julio de 2018, y cualquier otro dispositivo municipal que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, Econ. JUAN PABLO GIRAO MORON, como representante de esta entidad edil y Miembro Integrante del Comité de Compras Ica 2, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAE Qali Warma).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, notificar la presente Resolución al funcionario designado en el Artículo Segundo; así como a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Municipalidad, con las formalidades previstas en la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

